Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Coto ante Vmd. p.el Remedio my comb.parezco, y digo: Que
dogorroso y sin amparo Al patrancia casado honesto Almegro proceder
y apartado Alo ageno se hapropasado sin embargo Alerai gualdo
de Juan Bedruello mi Coven. atraidome sinla menor Razon, ni
Causa q. para ello le hubiese dado Al Gato, propalando con habilan
dez contra las viñas como dando a Entender me mercleba en lo age
no, o que padecia la infame nota Al ladron e Asesino perado grave
y denigrativa ami acreditada conducta, y fidelidad, con q hasta ahora
me he Reguardado, y esto aprec. Al alguna persona, y en los Campos
Titulados Al Cabrio comprehendos en Terminos Alla misma par
cion en uno Al los dias del Mes y Sitio proximo, y no siendo abo
nable, q. igual injuria pide sin el indigno carrizo, y yo como
viado sin la satisfacon. debida me quello, y acuso al Remdo en la for
ma Criminal q. may haia lugar.

A Vmd. Suppp. q. admitiendome esta
por querella, y hum. informay. q. asi thenor opuesto se Reciba en su Vista
acreditado los. Parte arrestar al prenotado Bedruello ala Carcel
publica Alerte Coto con Secq. y embargo Al sus Bienes, mantenien
dole en ella hasta q. haia purgado su delito, y Condenandole q. en
auto, o Sent. q. mas haia lugar a q. me abonre en la forma que
corresponde apercibiendole multandole, y Cargandole con prepon
dro su exceso, y condenay. en todas Costas sobre q. doy C. expresion elpo
dim.to y Ezella may cumplido cumplimiento, y Al S.a C. q. pido justo lo necesario y nover
Al malicia. H.

Lic.do Don Juan de Sala Cha